

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ÁNGEL ANTONIO GONZÁLEZ NARVÁEZ, EN LO CONTINUO "EL IJECH", Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3° de su ley orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la nación, del estado y de la comunidad universitaria, creado por decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la quincuagésima segunda legislatura constitucional del estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2. Conforme al numeral 4° de su precitada ley orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente ley orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. junta de gobierno de la universidad autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, colina universitaria, edificio de rectoría, colonia Terán, código postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL IJECH", a través de su representante, que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Bienestar, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; creado mediante decreto número 3333-a-2018, publicado en el periódico oficial número 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, en términos de lo prescrito en el inciso k) del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2. Su Director General, el **Lic. Ángel Antonio González Narváez**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de septiembre de 2024, signado por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

II.3. El Director General, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 5 fracción VI, 8 fracciones I y III del Decreto de Creación; y 14 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Ángel albino Corzo número 1800, colonia centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, coadyuven voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, formación, capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y tecnología; divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia con sus finalidades e intereses institucionales, realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- III. Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- IV. Establecer las bases para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de los estudiantes de "LA UNACH" en "EL IJECH".
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Las que surjan en el marco del presente instrumento

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "LA UNACH" designa a la **Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña**, Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

- Por su parte **"EL IJECH"** designa a la **Lcda. Karina F. González Peña**, Directora de Orientación e Inclusión, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de 4 (cuatro) años, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES", convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma

escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

Declaran "**LAS PARTES**" que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse "**LAS PARTES**", siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas y demás legislación aplicable. Por su parte "**LA UNACH**" garantiza la confidencialidad de la información que le otorgue "**EL IJECH**" con motivo a la celebración de este acto jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" convienen revisar el

avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Por “LA UNACH”

Por “EL IJECH”



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**



**LIC. ÁNGEL ANTONIO GONZÁLEZ
NARVÁEZ
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS (IJECH), CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.